

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2009

C.I.F.: N0067816I

Denominación social: JAZZTEL, PLC.

MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
21/12/2009	195.236.426,24	2.489.830.328	2.439.830.328

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
PREPSA TRADERS, S.A.	468.960.959	87.332	19,225

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON LEOPOLDO FERNANDEZ PUJALS	0	469.048.291	19,225
DON JOSE LUIS DIEZ GARCIA	70.588	0	0,003
DON JOSE MIGUEL GARCIA FERNANDEZ	770.282	0	0,032
DOÑA MARIA LUISA JORDA CASTRO	0	1.000	0,000
DON PEDRO ANGEL NAVARRO MARTINEZ	376.039	0	0,015
DON JOSE ORTIZ MARTINEZ	253.858	143.000	0,016

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
DON LEOPOLDO FERNANDEZ PUJALS	PREPSA TRADERS, S.A.	468.960.959	19,221
DON LEOPOLDO FERNANDEZ PUJALS	DOÑA MARÍA LINAREJOS VILCHES JORDÁN	87.332	0,004
DOÑA MARIA LUISA JORDA CASTRO	DON MIGUEL ANGEL CABEZUDO BALBUENA	1.000	0,000
DON JOSE ORTIZ MARTINEZ	MARIA LUISA RUBIO MAYO	143.000	0,006

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	19,291
---	--------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Nº de derechos de opción directo	Nº de derechos de opción indirecto	Nº de acciones equivalentes	% sobre el total de derechos de voto
DON JOSE LUIS DIEZ GARCIA	600.000	0	600.000	0,025

Nombre o denominación social del consejero	Nº de derechos de opción directo	Nº de derechos de opción indirecto	Nº de acciones equivalentes	% sobre el total de derchos de voto
DON JOSE MIGUEL GARCIA FERNANDEZ	1.800.000	0	1.800.000	0,074
DON PEDRO ANGEL NAVARRO MARTINEZ	600.000	0	600.000	0,025
DON JOSE ORTIZ MARTINEZ	1.500.000	0	1.500.000	0,061

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

NO

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

NO

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

SI

Nombre o denominación social
PREPSA TRADERS, S.A.

Observaciones
PREPSA TRADERS, S.A. ES EL VEHICULO INVERSOR DE D. LEOPOLDO FERNANDEZ PUJALS, PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
0	0	0,000

(*) A través de:

Total	0
--------------	---

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo (miles de euros)	0
--	---

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

No se ha concedido ninguna autorización al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias de la sociedad.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	0
--	---

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

SI

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria	0,000
--	-------

Descripción de las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto
<p>El artículo 62 de los Estatutos establece:62.1 Salvo que el Consejo establezca lo contrario, ningún socio tendrá derecho, por cualquiera de las acciones de su propiedad, a votar personalmente o por poderes en una junta de accionistas, ni a ejercitar ningún otro derecho que su condición de socio le conceda para las juntas de accionistas, si tiene pendiente alguna demanda de pago o adeuda cualquier otra cantidad a la Sociedad con respecto a la acción en cuestión.62.2 Si un socio, o cualquier otra persona que al parecer posea intereses en las acciones propiedad de dicho socio, ha recibido correctamente una notificación con arreglo al artículo 212 de la Ley y no facilita a la Sociedad en un plazo de 14 días la información que ésta le había solicitado, (a menos que el Consejo decida lo contrario), por lo que respecta a:(a) las acciones que constituyen la relación de participación en el Libro-registro donde constan las acciones en relación con las cuales no se facilitó la información exigida (todas las acciones, o el número adecuado de dichas acciones, se denominarán, acciones incumplidoras, expresión que incluirá todas las demás acciones que se emitan con respecto a dichas acciones); y(b) todas las demás acciones propiedad de dicho socio; el socio no tendrá derecho (mientras no facilite la información), ni tampoco lo tendrá ningún cesionario a quien se le cedan dichas acciones (salvo que se trate de una cesión autorizada o prevista en el apartado 63.3(b) siguiente), a asistir ni votar en persona ni por poderes en las juntas de accionistas, ni tampoco ejercitar ninguno de los derechos que le confiere su condición de socio por lo que respecta a las juntas de accionistas.</p>

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

SI

Descripción de las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social
<p>El artículo 36 de los Estatutos establece:36.1 El Consejo puede negarse a reconocer un instrumento de cesión referente a acciones con resguardo a menos que se refiera a acciones de una única clase y sea presentado (debidamente sellado si procede) en la Oficina de Cesiones acompañado de el/los correspondiente(s) resguardo(s) de acciones y de cuantas otras pruebas razonables exija el Consejo para demostrar el derecho del cedente a efectuar la cesión (y, si el instrumento de cesión ha sido otorgado por poderes, la autorización de su otorgante).36.2 Cuando se trata de acciones con resguardo, el Consejo, a su total discreción y sin explicar sus motivos, puede rechazar la inscripción de una cesión de acciones (que no estén totalmente desembolsadas) siempre y cuando, si dichas acciones cotizan normalmente en cualquier Bolsa de Valores, el Consejo no podrá ejercitar esa facultad si con ello impide que se produzcan operaciones con las acciones de esa clase en forma abierta y correcta.36.3 El Consejo también puede negarse a inscribir una adjudicación o cesión de acciones (estén totalmente desembolsadas o no) a favor de más de cuatro cotitulares, a un menor de edad o a una entidad que no sea persona jurídica o física.Por otra parte la Junta de Accionistas de la Sociedad con fecha 26 de abril de 2007, en base a lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos de la Sociedad y en la Companies Act 1985 en sus secciones 80 y 89, confirió al Consejo de Administración una autorización para emitir valores relevantes, excluyendo o no, el derecho de suscripción preferente de los accionistas, hasta una cantidad nominal total de 80.636.283,68 euros.</p>

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	12
Número mínimo de consejeros	5

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON LEOPOLDO FERNANDEZ PUJALS	--	PRESIDENTE	18/10/2004	26/04/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSE LUIS DIEZ GARCIA	--	CONSEJERO	22/07/2005	25/04/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSE MIGUEL GARCIA FERNANDEZ	--	CONSEJERO	02/11/2006	02/11/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DOÑA MARIA ANTONIA OTERO QUINTAS	--	CONSEJERO	12/11/2009	12/11/2009	--

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DOÑA MARIA ELENA GIL GARCIA	--	CONSEJERO	12/11/2009	12/11/2009	--
DOÑA MARIA LUISA JORDA CASTRO	--	CONSEJERO	12/11/2009	12/11/2009	--
DOÑA MIREIA PEREZ SALES	--	CONSEJERO	12/11/2009	12/11/2009	--
DON PEDRO ANGEL NAVARRO MARTINEZ	--	CONSEJERO	22/07/2005	25/04/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSE ORTIZ MARTINEZ	--	SECRETARIO CONSEJERO	18/10/2004	05/06/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	9
----------------------------	---

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

Nombre o denominación social del consejero	Condición consejero en el momento de cese	Fecha de baja
DON JOSE LUIS NAVARRO MARQUES	INDEPENDIENTE	12/11/2009
DON LUIS CHAVES MUÑOZ	INDEPENDIENTE	12/11/2009
DON JAVIER IBAÑEZ DE LA CRUZ	DOMINICAL	12/11/2009
DON JOAQUIN MOLINS AMAT	OTRO CONSEJERO EXTERNO	12/11/2009

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON JOSE MIGUEL GARCIA FERNANDEZ	COMISIÓN DE	CONSEJERO EJECUTIVO

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	

Número total de consejeros ejecutivos	1
% total del consejo	11,111

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON LEOPOLDO FERNANDEZ PUJALS	--	PREPSA TRADERS, S.A.
DON JOSE ORTIZ MARTINEZ	COMITE DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PREPSA TRADERS, S.A.

Número total de consejeros dominicales	2
% total del Consejo	22,222

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero

DON JOSE LUIS DIEZ GARCIA

Perfil

ANTIGUO PRESIDENTE DE ERNST YOUNG ESPAÑA

Nombre o denominación del consejero

DOÑA MARIA ANTONIA OTERO QUINTAS

Perfil

ANTIGUA SUBDIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN Y DE TECNOLOGÍA DEL GRUPO TELEFÓNICA

Nombre o denominación del consejero

DOÑA MARIA ELENA GIL GARCIA

Perfil

DIRECTORA DE EDUCACIÓN Y MEDIO AMBIENTE (OBRA SOCIAL CAJAMADRID)

Nombre o denominación del consejero

DOÑA MARIA LUISA JORDA CASTRO

Perfil

DIRECTORA AUDITORÍA INTERNA Y RESPONSABLE DE GOBIERNO CORPORATIVO DE SOS CORPORACIÓN ALIMENTARIA

Nombre o denominación del consejero

DOÑA MIREIA PEREZ SALES

Perfil

SUBDIRECTORA GENERAL DE BANESTO

Nombre o denominación del consejero

DON PEDRO ANGEL NAVARRO MARTINEZ

Perfil

ANTIGUO PRESIDENTE DE ACCENTURE ESPAÑA

Número total de consejeros independientes	6
% total del consejo	66,667

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

SI

Nombre del consejero

DON JAVIER IBAÑEZ DE LA CRUZ

Motivo del cese

DIMISIÓN

Nombre del consejero

DON JOAQUIN MOLINS AMAT

Motivo del cese

CESE

Nombre del consejero

DON JOSE LUIS NAVARRO MARQUES

Motivo del cese

DIMISIÓN

Nombre del consejero

DON LUIS CHAVES MUÑOZ

Motivo del cese

DIMISIÓN

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social consejero

DON JOSE MIGUEL GARCIA FERNANDEZ

Breve descripción

TIENE DELEGADAS TODAS LAS FACULTADES EJECUTIVAS CORRESPONDIENTES AL CONSEJO DE ADMINISTRACION

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON JOSE MIGUEL GARCIA FERNANDEZ	JAZZ TELECOM. S.A.U.	ADMINISTRADOR ÚNICO

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

SI

--

Explicación de las reglas
El Consejero no podrá ser administrador de una sociedad competidora. Quedan a salvo los cargos que puedan desempeñarse en Sociedades del Grupo o en representación de éste. El Consejero no podrá prestar a favor de empresas competidoras de la Sociedad o de compañías de su Grupo servicios de representación o de asesoramiento, salvo que informe de ello y obtenga la autorización del Consejo, previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones.

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	SI
La definición de la estructura del grupo de sociedades	SI
La política de gobierno corporativo	SI
La política de responsabilidad social corporativa	SI
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	SI
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	SI
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	SI
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SI

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	0
Retribucion Variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	337
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Otros	0

Total	337
--------------	-----

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	351
Retribucion Variable	122
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	12

Total	485
--------------	-----

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	42	276
Externos Dominicales	78	209
Externos Independientes	217	0
Otros Externos	0	0
Total	337	485

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

Remuneración total consejeros(en miles de euros)	822
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	0,0

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON RAMÓN QUINTERO MARTÍN	Director General Financiero
DON LUIS DEL POZO RIVAS	Director Division Marketing
DON CHRISTIAN MARCO GÓMEZ	Director de Ventas Empresas
DON LUIS SUÑER FERNÁNDEZ-CELA	Director de Negocio Wholesale

Nombre o denominación social	Cargo
DON PABLO LÓPEZ YEPES	Director de Ventas Masivo
DON VICENTE CASCIARO	Director de Tecnología y Operaciones

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	987
---	-----

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	2
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	SI	NO

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	NO
---	----

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
<p>El Comité de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad elabora una propuesta al respecto que se remite al Consejo de Administración para su aprobación. El Comité está constituido bien por Consejeros independientes o, en cualquier caso, por Consejeros no ejecutivos. En el supuesto de que se produzca un conflicto de intereses, el Consejero en cuestión se abstendrá de votar y debería incluso abandonar la reunión temporalmente si se estuviera debatiendo una propuesta relativa a su remuneración particular. Todo ello quedaría reflejado en las actas de dicha reunión. A continuación se ofrece una transcripción literal de los artículos de los Estatutos de la Sociedad correspondientes a este particular: Honorarios de los Consejeros:73. La remuneración ordinaria de los Consejeros será fijada en cada momento por el Consejo. Dicha remuneración no podrá ser superior a un total de 500.000 libras anuales o la cifra superior que en cada momento se fije mediante un Acuerdo Ordinario de la Sociedad y (salvo que en dicho acuerdo se establezca lo contrario) se repartirá entre los Consejeros tal y como acuerde el Consejo o, en caso de no existir un acuerdo al respecto, a partes iguales, con la salvedad de que si un Consejero ocupa dicho cargo sólo durante una parte del período por el cual se abona dicha retribución, únicamente tendrán derecho a recibir la parte proporcional de la remuneración que corresponda al período durante el cual ocupó el cargo. Otras retribuciones de los Consejeros:74. Los Consejeros que ocupen un cargo ejecutivo (incluso, a tales efectos, el cargo de Presidente o Vicepresidente, independientemente de que dicho cargo posea o no carácter ejecutivo) o participen en algún comité del Consejo, o que presten otros servicios que, a juicio del Consejo, no se circunscriban dentro de las funciones ordinarias de los Consejeros, pueden percibir la retribución adicional, en forma de salario, comisiones, etc..., y pueden recibir los beneficios sociales complementarios, que el Consejo determine. Gastos de</p>

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
<p>los Consejeros⁷⁵. El Consejo puede reembolsar a los Consejeros todos aquellos gastos razonables en que incurran por su asistencia y su regreso de las reuniones del Consejo o cualquiera de sus comités y de las juntas de accionistas, así como por cualquier concepto referente a los asuntos de la Sociedad. Pensiones y demás beneficios sociales de los Consejeros⁷⁶. El Consejo estará facultado para abonar y convenir el pago de gratificaciones, pensiones, y demás beneficios sociales en forma de pensiones de jubilación, fondos de pensiones o indemnizaciones por fallecimiento o incapacidad a favor de cualquier Consejero o antiguo Consejero y, a efectos de proporcionar dichas gratificaciones, pensiones y demás beneficios sociales, para efectuar aportaciones a cualquier plan o programa, y para pagar primas.</p>

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	SI
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	SI

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen	SI
Conceptos retributivos de carácter variable	SI
Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.	SI
Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos	SI

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

SI

Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones
La Sociedad dispone de un Comité de Nombramientos y Retribuciones. Componen el citado Comité D. Pedro Ángel

Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones

Navarro Martínez como Presidente, Doña Elena Gil García y D. José Ortiz Martínez.

Ningún miembro del Comité tiene un interés financiero personal (aparte del interés como accionista), ni conflictos de interés los cuales puedan surgir por su condición de Consejero o por sus funciones diarias en el desarrollo del negocio. El Comité hace recomendaciones al Consejo de Administración. Ningún Consejero participa en las deliberaciones respecto a su propia remuneración.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones se sirve de informes públicos elaborados principalmente por entidades especializadas en Recursos Humanos como Hay Group, Watson Wyatt y Mercer HR y por empresas especializadas en la selección de Recursos Humanos. La política de la compañía es determinar caso por caso si existe la necesidad de contratación de servicios especializados externos. En 2009 no se realizó ningún estudio específico por terceros para determinar la compensación de los Consejeros.

Los paquetes de retribución de los Consejeros Ejecutivos están concebidos con el objeto de atraer, motivar y mantener en su cargo dichos Consejeros. El Grupo necesita a estos altos directivos para consolidar su posición de líder en el mercado y con este fin les ofrece una remuneración por contribuir a aumentar el valor accionarial de la Sociedad. Corresponde al Comité de Nombramientos y Retribuciones realizar la valoración del rendimiento de los Consejeros y de otros miembros directivos clave de la Sociedad, así como fijar el paquete de retribución anual de éstos.

La retribución de los Consejeros no Ejecutivos se fijará por el Consejo, de conformidad con los límites establecidos para esta retribución en los Estatutos Sociales de la Sociedad.

Hay tres elementos principales que forman el paquete de retribución de los Consejeros Ejecutivos y de los altos directivos de la Sociedad:

1. Salario bruto anual (incluyendo los honorarios de los Consejeros) y los beneficios sociales;
2. Retribución variable anual o bonus que no podrá superar el 50% del salario bruto; e
3. Incentivos en forma de opciones sobre acciones.

La política de la Sociedad es que una parte considerable de la retribución de los Consejeros Ejecutivos se determine en función de su rendimiento. Tal y como se señala más adelante, los Consejeros Ejecutivos podrán percibir una retribución variable anual de hasta un 50% de su salario bruto además de los beneficios obtenidos por la participación en planes de opciones sobre acciones.

Para el año 2009, y de acuerdo con lo aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad el 7 de febrero de 2007, la política de retribución variable de los Consejeros Ejecutivos dependerá de los resultados de la compañía en términos de ingresos y rentabilidad, conforme al Plan de Negocio 2008-2010 presentado al mercado en la Bolsa de Madrid en fecha 16 de abril de 2008.

En el Consejo celebrado el 5 de noviembre de 2009, a propuesta del Comité de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad, se acordó cancelar el Plan Especial de Retribución 2006-2010 de JAZZTEL, previa renuncia expresa por parte de todos sus beneficiarios a los derechos que les pudieran corresponder, y, por otro lado, aprobar un Plan Extraordinario de Retribución Variable ligado a la revalorización de la acción de JAZZTEL en el período 2009/2014 (el 'Plan'), otorgado al Consejero Delegado y a una serie de directivos, cuyas características principales se recogen a continuación:

- Objetivo:

El Plan nace con el doble propósito de, por un lado, reconocer y retribuir, la positiva labor realizada por el Consejero Delegado de JAZZTEL y los miembros del Comité Ejecutivo de Jazz Telecom al tiempo de aprobación del Plan durante los últimos ejercicios y, por otro lado, de retener e incentivar a dichos directivos cuya permanencia y motivación es estratégica para afrontar los retos a los que JAZZTEL habrá de hacer frente en la nueva etapa que inicia la Sociedad, una vez cerrada con éxito el pasado mes de julio de 2009 la operación de reestructuración de sus bonos convertibles en acciones correspondientes a la emisión abril de 2005, a fin de tomar un nuevo impulso que permita acelerar el ritmo de desarrollo con el objetivo de alcanzar la rentabilidad neta.

- Estructura:

El Plan consiste en el otorgamiento a los Beneficiarios de una Retribución Variable, de carácter extraordinario, consistente en el derecho a percibir la potencial revalorización que experimenten un determinado número de las acciones de la Sociedad asignado por el Consejo de Administración a cada uno de ellos, revalorización que se determinará en función de los valores inicial y final de las acciones a tomar como referencia. El número máximo de acciones de la Sociedad, sobre los que el Consejo de Administración podrá otorgar derechos retributivos al amparo del Plan, será de 34.630.000 acciones. Dicha cantidad equivale a un 1,43% del capital emitido a la fecha de emisión del presente hecho relevante.

- Duración:

Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones

El Plan extenderá su vigencia desde el día 5 de noviembre de 2009 hasta el 31 de mayo de 2014, fecha a partir de la cual se entenderán extinguidos todos los derechos conferidos a los beneficiarios en virtud del Plan que no hubieren sido ejercidos con anterioridad a dicha fecha.

- Valores inicial y final de las acciones a tomar como referencia:

Para el cómputo de la retribución variable en que consiste el Plan se tomará como valor inicial de referencia unitario de las acciones de JAZZTEL 0,18 euros, que se ajustará como corresponda en caso de alteraciones en el valor nominal de las acciones. Como valor final de referencia se tomará la cotización media ponderada de la acción de la Sociedad en las veinte sesiones bursátiles anteriores a la fecha en que el beneficiario realice su solicitud de liquidación de la retribución variable conforme a los términos y condiciones del Plan.

- Fechas de consolidación y periodo de liquidación de la retribución variable:

El derecho de los beneficiarios a percibir la retribución variable extraordinaria se consolidará de forma parcial en cinco tramos los días 31 de diciembre de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 respectivamente, a razón de un 20% del total de la retribución variable en cada una de ellas, sin perjuicio de los supuestos de consolidación y liquidación anticipada previstos en el Plan conforme a la práctica habitual en este tipo de sistemas retributivos.

Los beneficiarios podrán solicitar la liquidación total o parcial del porcentaje de la retribución variable que hayan consolidado hasta la fecha de solicitud conforme al calendario anterior en cualquier momento a partir del 1 de julio de 2010 y hasta la fecha de extinción del Plan.

- Formas de liquidación:

El beneficiario podrá optar entre liquidar su retribución variable mediante la entrega de un número de acciones de la propia Sociedad cuyo valor de mercado, atendiendo al valor final de referencia, sea equivalente al importe de la retribución variable cuya liquidación haya solicitado, o mediante el abono del producto de la venta por la Sociedad en el mercado del número de acciones que le hubiera correspondido recibir de haber optado por la entrega física de las mismas.

El número nominal de acciones del Plan Extraordinario de Retribución Variable asignadas al Consejero Delegado (D. José Miguel García Fernández), es de 14.000.000 de acciones nominales que se consolidarán de forma parcial en cinco tramos iguales, según se establece en este apartado.

La política de retribución para el año 2009 se aplica a aquellos Consejeros Ejecutivos que hayan desempeñado su cargo durante el año 2009 en calidad de Consejeros Ejecutivos, con contrato laboral D. José Miguel García Fernández y con contrato de prestación de servicios D. José Ortiz Martínez.

Los planes de opciones sobre acciones que actualmente tiene la Sociedad no dependen de los resultados de la Sociedad.

¿Ha utilizado asesoramiento externo?

Identidad de los consultores externos

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON LEOPOLDO FERNANDEZ PUJALS	PREPSA TRADERS, S.A.	PRESIDENTE

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero vinculado

DON JOSE ORTIZ MARTINEZ

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado

PREPSA TRADERS, S.A.

Descripción relación

REPRESENTATE DEL ACCIONISTA DE REFERENCIA

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

NO

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

-Propuesta de Consejeros para su elección:

A menos que el Consejo recomiende su elección, ninguna persona salvo los Consejeros que se retiren en una Junta podrán ser elegidos Consejeros en una Junta General si, entre siete y 42 días (incluida la fecha de entrega de notificación) antes de la fecha fijada para la Junta, no se ha presentado en el domicilio social de la Sociedad una notificación escrita, firmada por un socio (distinto de la persona propuesta) facultado para asistir y votar en la Junta con respecto a la cual se presenta la notificación, mediante la cual dicho socio comunique su intención de proponer a esa persona para su elección, además de una notificación escrita, firmada por la persona propuesta, donde dicha persona comunique su deseo de resultar elegida.

Elección o nombramiento de Consejeros adicionales:

La Sociedad puede elegir Consejero a cualquier persona mediante un acuerdo ordinario, y sin perjuicio de ello el Consejo estará facultado para nombrarla en cualquier momento, para cubrir una vacante imprevista en calidad de consejero adicional, pero siempre y cuando como consecuencia de ello el número total de Consejeros no supere el máximo (si lo hubiere) fijado por o de acuerdo con los Estatutos. Toda persona nombrada de ese modo por el Consejo permanecerá en el cargo únicamente hasta la siguiente Junta General Anual y, en ese momento, podrá optar por la reelección, pero no será tenida en cuenta a la hora de calcular el número de Consejeros que deben retirarse por rotación en dicha Junta.

- Obligación de ser accionista:

Los Consejeros no estarán obligados a poseer acciones de la Sociedad para poder optar al cargo de Consejeros. No obstante, los Consejeros que no sean socios de la Sociedad tendrán derecho a asistir e intervenir en las Juntas de accionistas.

- Nombramiento de Consejeros ejecutivos:

El Consejo puede nombrar en cualquier momento a uno o varios de sus miembros para que ocupen un cargo ejecutivo (incluso, si se considera oportuno, el cargo de Presidente o Vicepresidente) en las condiciones y durante el periodo que el propio Consejo (de acuerdo con lo establecido en la Legislación) determine y, sin perjuicio de las condiciones de cualquier contrato celebrado en cualquier caso en particular, puede revocar en cualquier momento dicho nombramiento o modificar sus condiciones.

El nombramiento de un Consejero para el cargo de Presidente o Consejero Delegado, Director Financiero, Director General o Vicepresidente de Operaciones, quedará revocado automáticamente si el citado Consejero cesa como tal, pero sin perjuicio de la pertinente indemnización por daños y perjuicios por incumplimiento del contrato de servicios existente entre dicho Consejero y la Sociedad.

El nombramiento de un Consejero para cualquier otro cargo ejecutivo no quedará automáticamente revocado si el citado Consejero cesa como tal a menos que el contrato o el acuerdo en virtud de cual ocupa su cargo establezca expresamente lo contrario, en cuyo caso dicha circunstancia será sin perjuicio de la pertinente indemnización por daños y perjuicios por incumplimiento del contrato de servicios existente entre dicho Consejero y la Sociedad.

- Evaluación previa al nombramiento:

Las propuestas de nombramiento de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte el Consejo en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 85 de

los Estatutos Sociales deberán estar precedidas de la correspondiente propuesta de informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones.

Cuando el Consejo se aparte de las recomendaciones de Comité de Nombramientos y Retribuciones habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en actas de sus razones. Dentro del ámbito de sus competencias, el Consejo de Administración y el Comité de Nombramientos y Retribuciones procurarán que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor en relación con aquellas llamadas a cubrir los puestos de Consejero independiente.

El Consejo de Administración no podrá proponer o designar para cubrir un puesto de Consejero independiente a personas que desempeñen algún puesto ejecutivo de la Sociedad, o se hallen ligadas por vínculos familiares o de cualquier otra índole con algún Consejero, ejecutivo o con algún otro alto directivo de la Sociedad, o que se hallen vinculadas a un accionistas significativo de la Sociedad.

El Consejo de Administración, en el ejercicio de sus facultades de propuesta a la Junta General y de nombramiento de Consejeros adicionales para la cobertura de vacantes, procurará que en la composición del órgano los Consejeros externos o no ejecutivos sean mayoría. A estos efectos, se entenderá que son ejecutivos el Consejero Delegado, en su caso, y los que por cualquier otro título desempeñen responsabilidades de gestión dentro de la Sociedad.

El Consejo procurará igualmente que, dentro del grupo mayoritario de los Consejeros externos, se integren los titulares o los representantes de los titulares de participaciones significativas estables en el capital de la Sociedad (Consejeros dominicales) y personas de reconocido prestigio que no se encuentren previamente vinculadas a la Sociedad, al equipo ejecutivo o a los accionistas significativos y que puedan considerarse independientes (Consejeros independientes).

-Retiro por rotación:

En cada una de las Juntas Generales Anuales:

- (a) Deberán retirarse por rotación los Consejeros que hayan resultado elegidos o hayan sido reelegidos por última vez para su cargo con anterioridad a la Junta General Anual, inclusive, celebrada tres años naturales antes del ejercicio en curso; y
- (b) Deberán retirarse por rotación los Consejeros (si procede) necesarios para elevar el número de los que se retiran por rotación a un tercio del número de Consejeros en activo a la fecha de convocatoria de la Junta (o, si suman un número que no es múltiplo de tres, el número que más se aproxime a un tercio, sin superarlo).

-Selección de los Consejeros que deben retirarse por rotación:

Se retirarán por rotación (siempre y cuando resulte necesario para obtener el número exigido) los Consejeros que deseen retirarse y no se presenten a la reelección. Deberán retirarse además los Consejeros sujetos a retiro por rotación que durante más tiempo hayan permanecido en el cargo desde su última reelección y, si hubiera varios Consejeros que hubieran sido elegidos o reelegidos por última vez en la misma fecha, la identidad de los que deben retirarse se decidirá por sorteo (salvo que acuerden lo contrario entre ellos). Los Consejeros que se retiren podrán presentarse a la reelección.

-Reelección de un Consejero que se retira:

En la Junta en la cual se retire un Consejero, la Sociedad, mediante un Acuerdo Ordinario, pueden cubrir el cargo vacante eligiendo para dicho cargo al Consejero que se retira o a cualquier otra persona idónea. En caso contrario, se considerará que el Consejero que se retira ha resultado reelegido excepto en los casos siguientes:

- (a) si, en dicha Junta, se acuerda expresamente no cubrir el cargo o se presenta ante la Junta un acuerdo para la reelección de dicho Consejero y dicho acuerdo resulta rechazado; o bien
- (b) si dicho Consejero ha comunicado por escrito a la Sociedad que no desean reelegido; o bien
- (c) si el cargo vacante no se cubre tal como se indica más arriba debido a la aprobación de un acuerdo que infringe el artículo siguiente.

El retiro no surtirá efecto hasta que se levante la sesión, salvo que se adopte el acuerdo de elegir a otra persona para sustituir al Consejero que se retira o se presente ante la Junta un acuerdo de reelección y sea rechazado y, en consecuencia, los Consejeros que fueran a retirarse y resulten reelegidos o se considere que han resultado reelegidos permanecerán en su cargo ininterrumpidamente.

-Elección de dos o más Consejeros:

En una Junta General no podrá aprobarse la reelección de dos o más personas para el cargo de Consejeros mediante un único acuerdo a menos que la Junta haya aprobado previamente un acuerdo para que así sea y no se haya emitido ningún voto en contra; todo acuerdo aprobado contrariamente a esta disposición será nulo.

- Destitución de Consejeros:

De acuerdo con la Legislación y con sujeción a lo establecido en ella, la Sociedad, mediante un Acuerdo Ordinario que deberá haber sido comunicado con una notificación especial, puede destituir a un Consejero de su cargo (sin perjuicio de lo dispuesto en estos Estatutos o en cualquier contrato celebrado por la Sociedad con dicho Consejero, pero sin perjuicio de cuantas indemnizaciones pueda solicitar por incumplimiento de dicho contrato) y elegir a otra persona para sustituir al Consejero destituido, y, a efectos de calcular la fecha en la cual esa persona u otros Consejeros deben retirarse por rotación; se considerará que esa persona se convirtió en Consejero en la última fecha en la cual resultó elegido el Consejero al cual

sustituyó dicha persona. Si no se produce la elección descrita, la vacante originada por la destitución de un Consejero puede ser cubierta como vacante imprevista.

- Dimisión de Consejeros:

Los Consejeros pueden dimitir de su cargo en cualquiera de las circunstancias siguientes, a saber:

- a) si la ley le prohíbe actuar en calidad de Consejero;
- b) si dimite por escrito y presenta la dimisión en el domicilio social de la Sociedad o si presenta su dimisión, por escrito y el Consejo decide aceptar dicha dimisión;
- c) si se declara en quiebra, celebra un concurso de acreedores o solicita ante un Juzgado una orden provisional con arreglo al artículo 253 de la Ley de Insolvencia de 1986 con relación a un acuerdo voluntario previsto en dicha ley.
- d) si en Inglaterra, o en cualquier otro lugar, un Juzgado que manifieste tener competencias en ese ámbito dicta, alegando la incapacidad mental del Consejero (independientemente de cómo se formule), una orden de detención, nombramiento de un tutor o nombramiento de un síndico u otra persona (sea cual fuere su denominación) para que ejercite alguna facultad sobre los bienes o asuntos de dicho Consejero;
- e) si no asiste a las reuniones del Consejo durante seis meses sin autorización y el consejo acuerda que su cargo quede vacante; o bien
- f) si, mediante preaviso por escrito entregado a la oficina o presentado en una reunión de los Consejeros, su cese fuera requerido por una mayoría de los Consejeros.

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los Consejeros deben cumplir sus obligaciones, en especial aquellas referidas a las obligaciones concernientes a la confidencialidad (artículo 27), la no competencia (artículo 28), la información sobre la adquisición de acciones de la Sociedad (artículo 29), los conflictos de intereses (artículo 30), el uso de activos sociales (artículo 31) y las oportunidades de negocio (artículo 32), tal y como establece el Reglamento Interno del Consejo de Administración y, en general, con los principios de diligencia y dedicación (artículo 26).

El incumplimiento de alguna de estas obligaciones derivaría en el cese del Consejero en cuestión. En aras del cumplimiento de las buenas prácticas, los Consejeros se comprometen a garantizar que las obligaciones mencionadas anteriormente se aplicarán directamente a ellos mismos como Consejeros, así como a las personas con las que tengan alguna relación, o a las empresas cuyos activos controlen, o en las que desempeñen un puesto directivo.

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

NO

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

SI

Explicación de las reglas
El consejero independiente debe comunicar al Secretario del Consejo con antelación suficiente a la celebración de la próxima reunión del Consejo de Administración para solicitar la inclusión de un determinado punto en el orden del día. Asimismo todas las reuniones del Consejo de Administración contienen un último punto del Orden del día denominado 'Ruegos y Preguntas' donde cualquier Consejero puede introducir cuestiones para ser debatidas por los Consejeros.

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Descripción del acuerdo :

El Consejo puede reunirse para deliberar asuntos, y para aplazar sus deliberaciones y reglamentarlas, cuando lo considere oportuno. En todo momento, cualquiera de los Consejeros puede, y el Secretario a petición de un Consejero deberá, convocar una reunión del Consejo.

Quórum	%
El Consejo elaborará un plan anual de las sesiones ordinarias. El Consejo dedicará al menos una sesión al año a evaluar su funcionamiento y la calidad de sus trabajos.El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren al menos la mitad de sus miembros.	50,00

Tipo de mayoría	%
En las Reuniones cada Consejero tendrá un voto. Acerca de las cuestiones que se traten en las reuniones de los Consejeros se decidirá por mayoría de votos. En caso de empate en la votación, el presidente de la reunión tendrá un segundo voto o voto dirimente.	50,00

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SI

Materias en las que existe voto de calidad
En el caso de empate en la votación, el Presidente de la reunión tendrá un segundo voto o dirimente.

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

NO

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero

0	0	0
---	---	---

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

NO

Número máximo de años de mandato	0
---	---

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

SI

Señale los principales procedimientos
La búsqueda de posibles nuevos Consejeros para la sociedad se fundamenta en que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia, experiencia y prestigio, sin ningún tipo de restricción por razones de sexo.

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

Si existen. El artículo 106 de los Estatutos Sociales establece lo siguiente:

Consejeros suplente

1. Cualquier Consejero podrá en cualquier momento, mediante escrito bajo su firma depositado en la Oficina o entregado en una reunión de los Consejeros, nombrar a cualquier persona (incluido otro Consejero) para que sea su Consejero suplente, teniendo solamente los derechos de voto que tenga el Consejero al que sustituye, y de la misma forma podrá en cualquier momento revocar dicho nombramiento. Este nombramiento, salvo que sea previamente aprobado por los Consejeros o salvo que el nombrado sea otro Consejero, será efectivo únicamente a partir del momento en que sea aprobado y estará sujeto a dicha aprobación.
2. El nombramiento de un Consejero suplente quedará revocado al producirse cualquier circunstancia que, de haber sido dicho Consejero suplente realmente Consejero, hubiese constituido causa suficiente para su cese en el cargo; o si el Consejero que lo haya nombrado dejase de ser Consejero, salvo por jubilación, en una Junta General en la que haya sido reelegido.
3. Un Consejero suplente tendrá derecho a recibir las convocatorias de las reuniones de los Consejeros y tendrá derecho a asistir y votar como un Consejero en cualquier reunión en la que el Consejero que lo haya nombrado no esté personalmente presente, y en dicha reunión podrá desempeñar, en general, todas las funciones que correspondan al Consejero que lo haya nombrado y, a efectos de los procedimientos a seguir en dicha reunión, las estipulaciones de los presentes Estatutos le serán aplicables como si él mismo (en lugar de quien lo haya nombrado) fuese un Consejero. Si él mismo fuese ya Consejero o asistiera a una reunión como suplente de más de un Consejero, sus derechos de voto serán cumulativos, si bien no será contado más de una vez a efectos de quórum. Si el Consejero que lo haya nombrado fuese en ese momento incapaz

temporalmente de actuar por motivos de salud o incapacidad, su firma en cualquier acuerdo por escrito de los Consejeros tendrá los mismos efectos que la firma del Consejero que lo haya nombrado. En la medida en que lo determinen en cada caso los Consejeros para los distintos comités formados por los propios Consejeros, las previsiones contenidas en el presente apartado serán también aplicables mutatis mutandis a las reuniones de aquellos comités de los que fuese miembro el Consejero que haya nombrado al Consejero suplente en cuestión. Un Consejero suplente (salvo en los casos antes mencionados) no tendrá facultad para actuar como Consejero ni será considerado como un Consejero a efectos de los presentes Estatutos, ni será considerado como mandatario del Consejero que le haya nombrado.

4. Un Consejero suplente tendrá derecho a contratar y a tener intereses en y a beneficiarse de contratos o acuerdos u operaciones y a que se le reembolsen gastos y a ser indemnizado en la misma medida, mutatis mutandis, que lo habría sido en caso de ser Consejero, si bien no tendrá derecho a percibir de la Sociedad en atención a su nombramiento como Consejero suplente ninguna remuneración, excepto por la parte (si procede) de la remuneración que por cualquier causa deba abonarse al Consejero que lo haya nombrado, según ordene este último en cada caso a la Sociedad mediante notificación por escrito.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	15
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0
Número de reuniones del comité de auditoría	5
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	6
Número de reuniones de la comisión de nombramientos	0
Número de reuniones de la comisión de retribuciones	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	0
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	0

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

Las cuentas anuales individuales y consolidadas han sido elaboradas por el departamento financiero de la Sociedad, que también se encarga de atender las necesidades de los auditores en el desempeño de sus funciones.

La propuesta final de las cuentas anuales ha sido supervisada y revisada por el Comité de Auditoría, y tras su aprobación, las cuentas se presentan ante el Consejo de Administración para que éste las apruebe.

El Comité de Auditoría mantiene una relación directa con los auditores de la Sociedad y se considera que este órgano es el responsable ideal y natural para evitar que las cuentas anuales individuales y consolidadas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

SI

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese	
<p>El Secretario será nombrado por el Consejo con las condiciones y por el período de tiempo que el Consejo juzgue oportuno. Todo Secretario nombrado de ese modo puede ser destituido de su cargo por el Consejo en cualquier momento, pero sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios por incumplimiento del contrato de servicios celebrado por dicho Secretario con la Sociedad. Si se juzga conveniente, se pueden nombrar dos o más Secretarios Conjuntos. El Consejo también puede nombrar en cualquier momento, en las condiciones que considere oportunas, a uno o más Vicesecretarios y/o Secretarios Adjuntos.- Destitución:De acuerdo con la Legislación y con sujeción a lo establecido en ella, la Sociedad, mediante un Acuerdo Ordinario que deberá haber sido comunicado con una notificación especial, puede destituir a un Consejero de su cargo (sin perjuicio de lo dispuesto en estos Estatutos o en cualquier contrato celebrado por la Sociedad con dicho Consejero, pero sin perjuicio de cuantas indemnizaciones pueda solicitar por incumplimiento de dicho contrato) y elegir a otra persona para sustituir al Consejero destituido, y, a efectos de calcular la fecha en la cual esa persona u otros Consejeros deben retirarse por rotación; se considerará que esa persona se convirtió en Consejero en la última fecha en la cual resultó elegido el Consejero al cual sustituyó dicha persona. Si no se produce la elección descrita, la vacante originada por la destitución de un Consejero puede ser cubierta como vacante imprevista.</p>	
¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	SI

¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI

Observaciones
El Secretario auxiliará al Presidente en sus labores y deberá proveer para el buen funcionamiento del Consejo ocupándose, muy especialmente, de prestar a los Consejeros el asesoramiento y la información necesarias, de conservar la documentación social, de reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones y de dar fe de los acuerdos del órgano. El Secretario cuidará en todo caso de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo y garantizará que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados.

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

El Director Financiero de la Sociedad presenta una propuesta para el nombramiento de auditores independientes de la Sociedad ante el Presidente del Comité de Auditoría, que ha de ser un Consejero independiente, y que, a su vez, presentará la propuesta a su Comité. Una vez aprobada por dicho Comité, se realizará una propuesta ante el Consejo de Administración. Acto seguido, se propondrá el nombramiento o reelección de los auditores ante los accionistas en la Junta General Anual de la Sociedad.

En cuanto a la elección de los analistas financieros, bancos de inversión y las agencias de calificación, el departamento interno de la Sociedad se encargará de presentar una propuesta al Consejero Delegado o al Presidente de la Sociedad, según corresponda, para su aprobación final por parte del Consejo de Administración.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

SI

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	56	0	56
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)	10,940	0,000	10,930

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	8	8

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	72,7	72,7

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SI

Detalle del procedimiento
Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los consejeros externos pueden solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos. El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo. La solicitud de contratar asesores externos ha de ser formulada al Consejo de Administración, quien podrá rechazarla a su juicio si: a) no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros externos; b) su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Sociedad; o c) la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la Sociedad.

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

Detalle del procedimiento
El Consejero puede solicitar información libremente a los altos directivos de la Sociedad que tengan un nivel de dependencia inmediata del Consejero Delegado, en su caso. Asimismo, el Consejero podrá solicitar, a través del Presidente, el Vicepresidente, el Consejero Delegado o el Secretario del Consejo, la información que razonablemente puede necesitar sobre la Sociedad. El derecho de información se extiende a las sociedades del Grupo, sean españolas o extranjeras. El Presidente, el Vicepresidente, el Consejero Delegado o el Secretario del Consejo de Administración procurarán atender las solicitudes del Consejero facilitándole directamente la información u ofreciéndolo los interlocutores apropiados en el Grupo.

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

NO

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

Decisión tomada	Explicación razonada

B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipología
DON JOSE LUIS DIEZ GARCIA	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON JOSE ORTIZ MARTINEZ	VOCAL	DOMINICAL
DOÑA MARIA LUISA JORDA CASTRO	VOCAL	INDEPENDIENTE

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
DON PEDRO ANGEL NAVARRO MARTINEZ	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON JOSE ORTIZ MARTINEZ	VOCAL	DOMINICAL
DOÑA MARIA ELENA GIL GARCIA	VOCAL	INDEPENDIENTE

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	SI

Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	SI

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

De conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Interno, el Consejo de Administración constituirá en todo caso los siguientes Comités asesores formados exclusivamente por Consejeros:

- un Comité de Auditoría; y
- un Comité de Nombramientos y Retribuciones.

Estos dos Comités únicamente tendrán facultades de información, asesoramiento y propuesta en las materias determinadas por los artículos siguientes. Las facultades de propuesta de los Comités no excluyen la facultad del Consejo para decidir sobre estos asuntos a iniciativa propia recabando el informe del Comité correspondiente.

Asimismo de acuerdo con el artículo 98 de los Estatutos Sociales y el artículo 12 del Reglamento Interno, el Consejo de Administración ha constituido un Comité Delegado del Consejo de Administración con plenos poderes y autonomía para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la Sociedad.

Las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada uno de los comités del Consejo son las siguientes, de acuerdo con el texto literal del Reglamento Interno del Consejo de Administración:

El Comité de Nombramientos y Retribuciones:

1. El Comité de Nombramientos y Retribuciones estará formado por tres Consejeros, de los cuales al menos dos deberán ser Consejeros externos.
2. Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, el Comité de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes responsabilidades básicas:
 - a. formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos;
 - b. informar sobre las propuestas de nombramiento de Consejeros para que el Consejo proceda directamente a designarlos, cuando corresponda, o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta;
 - c. informar sobre el nombramiento de Secretario y Vicesecretario del Consejo de Administración;
 - d. proponer los miembros que deban formar parte de cada una de los Comités;
 - e. informar sobre el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los Consejeros y Secretarios;
 - f. informar sobre el nombramiento o destitución de los directivos con dependencia inmediata del Consejero Delegado;
 - g. informar sobre el sistema retributivo de los altos directivos;
 - h. informar sobre el nombramiento de las personas que vayan a representar a la Sociedad en los Consejos de Administración de las empresas filiales y participadas más relevantes que el Consejo determine;
 - i. informar en relación con las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses,

transacciones relevantes con los accionistas significativos y, en general, sobre las materias contempladas en el Capítulo VII del Reglamento del Consejo de Administración.

3. La solicitud de información al Comité de Nombramientos y Retribuciones será formulada por el Consejo de Administración o su Presidente. Asimismo, el Comité deberá considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente, los miembros del Consejo, los directivos o los accionistas de la Sociedad.

4. El Comité de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cada vez que lo convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo o el Presidente de éste lo solicite y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

De conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Interno, el Consejo de Administración constituirá en todo caso los siguientes Comités asesores formados exclusivamente por Consejeros:

- un Comité de Auditoría; y

- un Comité de Nombramientos y Retribuciones.

Estos dos Comités únicamente tendrán facultades de información, asesoramiento y propuesta en las materias determinadas por los artículos siguientes. Las facultades de propuesta de los Comités no excluyen la facultad del Consejo para decidir sobre estos asuntos a iniciativa propia recabando el informe del Comité correspondiente.

Asimismo de acuerdo con el artículo 98 de los Estatutos Sociales y el artículo 12 del Reglamento Interno, el Consejo de Administración ha constituido un Comité Delegado del Consejo de Administración con plenos poderes y autonomía para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la Sociedad.

Las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada uno de los comités del Consejo son las siguientes, de acuerdo con el texto literal del Reglamento Interno del Consejo de Administración:

Comité de Auditoría:

1. En tanto las acciones ordinarias y sin voto de la Sociedad permanezcan admitidas a negociación en las Bolsas españolas de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao y en el Sistema de Interconexión Bursátil Español, y la legislación española aplicable no disponga otra cosa, el Consejo de Administración deberá crear y mantener en su seno un Comité de Auditoría integrado por no menos de 3 ni más de 5 Consejeros, de los cuales la mayoría deben ser Consejeros no ejecutivos.

A efectos de este Artículo, un Consejero será considerado ejecutivo si ostenta un puesto ejecutivo en la Sociedad o en cualesquiera filiales pertenecientes a su grupo ya sea por relación laboral, de servicios profesionales o de cualquier otro modo. El presidente del Comité de Auditoría deberá ser elegido entre los Consejeros no ejecutivos pertenecientes al Comité por un plazo no superior a cuatro años. El presidente del Comité de Auditoría no podrá presentarse a la reelección hasta que haya transcurrido un año desde la finalización de su cargo como presidente del Comité de Auditoría.

Sin perjuicio de cuantas competencias adicionales le pueda conferir el Consejo de Administración, el Comité de Auditoría le corresponderán cuando menos las siguientes competencias:

a. Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.

b. Emitir propuestas al Consejo de Administración en relación con los auditores propuestos para su nombramiento por la Junta General de Accionistas.

c. Supervisión del departamento de auditoría interna (en su caso) de la Sociedad;

d. Conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas y procedimientos de control interno de la Sociedad.

e. Comunicación con los auditores externos en relación con la auditoría de las cuentas anuales de la Sociedad o sobre cualesquiera circunstancias que puedan poner en riesgo su independencia, así como en relación con las notificaciones a ser efectuadas o recibidas por la Sociedad conforme a la legislación aplicable de auditoría de cuentas.

El Comité de Auditoría deberá reunirse no menos de dos veces al año y siempre que sea convocado por cualquiera de sus miembros con una antelación de tres días.

2. Estará obligado a asistir a las sesiones del Comité, y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que fuese requerido a tal fin. También podrá requerir el Comité la asistencia a sus sesiones de los auditores de cuentas.

3. Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Comité de Auditoría podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos, a cuyo efecto será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 24.- de este Reglamento.

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

Facultad de prestar asesoramiento y realizar propuestas para informar al Consejo de Administración.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

Facultad de prestar asesoramiento y realizar propuestas para informar al Consejo de Administración.

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

Los reglamentos referentes al Comité de Nombramientos y Retribuciones, así como al Comité de Auditoría han sido incorporados al Reglamento Interno del Consejo de Administración, con la aprobación del Consejo de Administración en su reunión del 5 de febrero de 2003. En dicha fecha se modificó el Reglamento Interno, y se introdujeron cláusulas especiales para ajustarse a lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, tal y como aparece en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre.

El Reglamento Interno ha sido depositado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y se encuentra disponible en el sitio web de la Sociedad.

No se ha realizado un informe anual sobre las actividades de cada Comité.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

Los reglamentos referentes al Comité de Nombramientos y Retribuciones, así como al Comité de Auditoría han sido incorporados al Reglamento Interno del Consejo de Administración, con la aprobación del Consejo de Administración en su reunión del 5 de febrero de 2003. En dicha fecha se modificó el Reglamento Interno, y se introdujeron cláusulas especiales para ajustarse a lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, tal y como aparece en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre.

El Reglamento Interno ha sido depositado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y se encuentra disponible en el sitio web de la Sociedad.

No se ha realizado un informe anual sobre las actividades de cada Comité.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

Actualmente la Sociedad cuenta con un Consejero Delegado que asume las funciones propias de la Comisión Ejecutiva.

C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo

JAZZ TELECOM, S.A.U.

Importe (miles de euros)

669

Breve descripción de la operación

Prestamos Participativos e intereses pendientes no cobrados

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

NO

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El Consejero deberá evitar cualquier situación de conflicto real o potencial entre sus deberes para con la Sociedad y sus intereses personales. A tal fin, el Consejero procurará con carácter general informar a la Sociedad con la debida antelación de cualquier situación que pueda suponer un conflicto de intereses con la Sociedad o las compañías de su Grupo y, en general, procurará abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que pueda hallarse interesado personalmente.

Con respecto a este particular, los Estatutos Sociales de la Sociedad establecen lo siguiente:

Intereses de los Consejeros

95 Los Consejeros pueden tener intereses

Con sujeción a lo que establece la Legislación, y siempre y cuando hayan comunicado al Consejo la naturaleza y el alcance de sus intereses, los Consejeros, a pesar de su cargo:

- (a) pueden celebrar, o tener cualquier tipo de interés, en cualquier contrato, operación o acuerdo celebrado con la Sociedad o en el cual la Sociedad tenga cualquier tipo de participación;
- (b) pueden ser Consejeros, directivos, empleados de cualquier persona jurídica fundada por la Sociedad o en la cual la Sociedad tenga alguna participación, y pueden celebrar cualquier contrato, operación o acuerdo con dicha persona jurídica, o tener cualquier tipo de participación en ella;
- (c) pueden (y también cualquier entidad de la que sean socios, empleados o accionistas) actuar como profesionales para la Sociedad (salvo como Auditores) y percibir una remuneración por ese concepto; y salvo que acuerden lo contrario, no deberán responder ante la Sociedad por las ventajas que obtengan de dicho contrato, operación o acuerdo, o de dicho cargo o empleo, o de cualquier participación en dicha persona jurídica, ni tampoco de dicha remuneración, y dicho contrato, operación o acuerdo no serán susceptibles de ser evitados debido a dichos intereses o ventajas.

96 Limitaciones al voto

1. Con las salvedades aquí previstas, los Consejeros no votarán sobre ningún contrato, acuerdo ni ninguna clase de propuestas en las que tengan intereses significativos, salvo que se trate de intereses en acciones, obligaciones u otra clase de títulos de la Sociedad, o bien de intereses en la Sociedad o a través de ella. Los Consejeros que no tengan derecho a votar sobre un acuerdo no serán contabilizados en el quórum de esa reunión.

2. Con sujeción a lo que establece la Legislación, un Consejero (en ausencia de otros intereses significativos indicados más abajo) tendrá derecho a votar (y serán contabilizados en el quórum) sobre cualquier acuerdo referente a cualquiera de los asuntos siguientes, a saber:

- (a) la concesión de avales, garantías o exenciones de responsabilidad sobre (i) dinero prestado u obligaciones contraídas por él o por cualquier otra persona a petición o en beneficio de la Sociedad o cualquiera de sus filiales, o bien (ii) una deuda u otra obligación de la Sociedad o cualquiera de sus filiales, cuya responsabilidad total o parcial haya asumido dicho Consejero en virtud de una garantía o exención de responsabilidad, o mediante la concesión de un aval;
- (b) toda propuesta referente a una oferta de acciones, obligaciones u otros títulos de la Sociedad o cualquiera de sus filiales, o efectuada por la Sociedad o cualquiera de sus filiales, en la cual el Consejero tenga o pueda tener derecho a participar en calidad de titular de valores o en la suscripción o sub-suscripción de los cuales el Consejero vaya a participar;
- (c) toda propuesta referente a otra persona jurídica en la cual el Consejero posea intereses directos o indirectos, ya sea por su condición de directivo, accionista, etc., siempre y cuando dicho Consejero (y las personas relacionadas con él con el significado que a esta expresión le confiere el artículo 346 de la Ley) no posea un interés (con la utilización de este término que hacen los artículos 198 a 211 de la Ley) de más del uno por ciento en las acciones emitidas, de cualquier clase, de dicha persona jurídica (o de una tercera sociedad a través de la cual el Consejero obtiene dicho interés) o en los derechos de voto de que disponen los socios de dicha persona jurídica (considerándose que, a efectos de este artículo, dicho interés es un interés significativo en todas las circunstancias);
- (d) toda propuesta referente a los acuerdos que reviertan en beneficio de los empleados de la Sociedad o cualquiera de sus filiales y que no le confieran a ese Consejero ningún privilegio o beneficio que no se le conceda de forma general a los empleados a los que van dirigidos los acuerdos mencionados; y
- (e) toda propuesta referente a los seguros que la Sociedad propone conservar o contratar y que beneficien a los Consejeros o a una serie de personas entre las cuales se encuentren los Consejeros.

3. Cuando se esté estudiando la propuesta de nombrar (lo cual incluye fijar o modificar las condiciones de nombramiento) a dos o más Consejeros para un cargo o puesto en la Sociedad o en una persona jurídica en la cual posea intereses la Sociedad, la propuesta puede ser dividida y estudiada por separado por lo que respecta a cada Consejero y, en tal caso, cada uno de los Consejeros afectados (si el apartado 96.2(c) anterior no les impide votar) tendrán derecho a votar (y serán contabilizados en el quórum) sobre todos los acuerdos a excepción del referente a su propio nombramiento.

4. Si en algún momento se plantea la cuestión de la importancia de los intereses de un Consejero o de su derecho a voto, y dicha cuestión no se resuelve mediante el acuerdo voluntario de dicho Consejero a abstenerse de votar, la cuestión le será remitida al presidente de la reunión, cuyo juicio sobre cualquier Consejero distinto de él mismo será definitivo y concluyente excepto en los casos en que la naturaleza o el alcance de los intereses de dicho Consejero no se hayan divulgado de forma equitativa.

97 Intereses de los Consejeros: Generalidades

A efectos de los dos artículos anteriores:

(a) se considerará que la entrega al Consejo de una notificación general donde se indique que debe considerarse que un Consejero posee intereses, de la naturaleza y la envergadura especificadas en la notificación, en un contrato, operación o acuerdo en el cual posee intereses una determinada persona o clase de personas, constituye una comunicación de que dicho Consejero posee intereses en dicho contrato, operación o acuerdo, y que esos intereses son de la naturaleza y el alcance especificados;

(b) se considerará que los intereses de una persona que esté relacionada (con el significado que a esta expresión le confiere el artículo 346 de la Ley) con un Consejero son intereses de ese Consejero; y

(c) no se considerarán intereses de un Consejero (o de una persona relacionada con él) aquéllos de los cuales dicho Consejero no tenga conocimiento y aquéllos de los cuales que resulte poco razonable esperar tenga conocimiento dicho Consejero.

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

D - SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

La Sociedad cuenta con un sistema de control permanente para minimizar riesgos al que están sometidas sus actividades empresariales y cuyo control se realiza a través de medios, sistemas y procedimientos que permiten identificar, evaluar y controlar los riesgos a los que se expone, para evitarlo o, en caso de que se produzca cualquier irregularidad, minimizar sus consecuencias.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

NO

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

Nombre de la comisión u órgano

COMITE DE AUDITORIA

Descripción de funciones

a) Riesgos relativos a la infraestructura de red: La Sociedad analiza los distintos factores que pueden entorpecer el adecuado funcionamiento de la red de telecomunicaciones, minimizando los riesgos que puedan afectar no solo a la prestación de los servicios sino también a la calidad de los mismos, permitiendo la restauración del nivel óptimo de servicio en el plazo de tiempo más breve posible. Para ello, la Sociedad realiza un seguimiento de la red en tiempo real y ha establecido procedimientos para solventar cualquier problema que pueda producirse del modo más rápido y satisfactorio. Además, la Sociedad dispone de los sistemas de copias de seguridad necesarios para garantizar la continuidad de los servicios. b) Riesgos relativos a los sistemas de información: La Sociedad lleva a cabo un análisis de los riesgos vinculados a los sistemas tecnológicos empleados en el desarrollo de sus actividades empresariales para garantizar el cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y los niveles de seguridad estipulados en dicha Ley en relación con los clientes, empleados y proveedores. Además, el departamento de sistemas de la Sociedad ha implantado distintos procedimientos con el fin de garantizar la restauración de los sistemas de información en el caso de que se produzca un fallo temporal o avería general. Siguiendo la recomendación de los auditores la compañía, con motivo del traslado de su sede principal, está implantando una serie de duplicidades y mejoras en los Sistemas, de forma que la información disponible se replique en otros equipos y en otra ubicación. De esta forma, se mejorará en la protección y salvaguarda de datos y se dará satisfacción a esta preocupación. c) Riesgos relativos al personal: Asimismo, la Sociedad realiza un análisis de los distintos factores susceptibles de afectar a las funciones de su principal activo: los empleados. La Sociedad ha puesto en marcha un plan de prevención de riesgos laborales con el propósito de minimizar cualquier riesgo y prever una respuesta adecuada en caso de que se produjera cualquier irregularidad que pudiera afectar a la salud de los empleados de la Sociedad.

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

Jazztel cumple con la normativa aplicable al sector de las telecomunicaciones, así como con toda la normativa general y sectorial aplicable a las sociedades de su grupo, entre ellas las normas del mercado de valores.

E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

SI

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	50,000	0
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	0

Descripción de las diferencias
La presencia, en persona o por poderes, de al menos dos miembros con derecho a voto de la Sociedad constituirá quórum a todos los efectos. Si, transcurridos cinco minutos desde la hora fijada para la Junta General (o el plazo superior que el presidente de la Junta considere oportuno conceder), no hay quórum, o, si durante la Junta deja de haber quórum, la Junta, si ha sido convocada a petición de los socios, quedará disuelta. En todos los demás casos, se aplazará hasta la fecha, la hora y el lugar especificados a tales efectos en la convocatoria de la Junta o (si no se especificaban) que el presidente de la Junta determine.

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

Derecho a recibir información previa a la celebración de la Junta General:

Cualquier socio podrá solicitar de los Consejeros, por escrito y en ningún caso con posterioridad a los siete días previos a la fecha prevista para la celebración de la Junta General, los informes, declaraciones y aclaraciones que éste considere pertinentes en relación con los puntos del orden del día.

Los Consejeros estarán obligados a proporcionar la información solicitada, a menos que el Presidente estime que: (i) revelar la información solicitada por un porcentaje de socios que represente menos del 25% del capital social vaya en detrimento de los intereses de la Sociedad; (ii) la información solicitada no esté relacionada con los puntos del orden del día; (iii) la información

solicitada no sea necesaria para establecer una opinión con respecto a los puntos del orden del día o, por cualquier motivo, pueda considerarse injuriosa; o (iv) la información se encuentre ya disponible por otros medios. Los Consejeros podrán autorizar a cualquier socio, al Secretario, o al Vicesecretario para que respondan en nombre de los Consejeros cualquier solicitud de información que hagan los socios.

Las solicitudes de información se responderán por escrito, a menos que, debido a la naturaleza de la información solicitada, no sea viable o no haya tiempo suficiente antes del plazo en que tenga previsto convocarse la Junta General. En tales supuestos, la contestación a dichas solicitudes se efectuará en el curso de la asamblea de conformidad con lo previsto en este Reglamento. Toda contestación que se haga a los socios previa a la fecha de la asamblea quedará asimismo a disposición de todos los socios que asistan a la asamblea mediante su publicación en la página web de la Sociedad, siempre que el tiempo lo permita.

Derecho de asistencia

Tendrán derecho de asistencia a las Juntas Generales aquellos socios que posean acciones ordinarias registradas a su nombre en el registro de socios al momento del cierre del negocio en la fecha establecida por la Sociedad, no pudiendo ser dicha fecha anterior en más de 48 horas a la fecha de la asamblea.

Los socios que tengan interés en las acciones de la Sociedad que se mantienen a través de Euroclear o Clearstream habrán de seguir los procedimientos de voto y asistencia de Euroclear o Clearstream. Esto incluirá a aquellos socios titulares de acciones a través de convenios o acuerdos de negociación en aquel mercado en que las acciones de la Sociedad estén cotizadas, el 'Nuevo Mercado Español' cuyos procedimientos también tendrán que seguirse por los socios (incluidos los requisitos establecidos para Iberclear). Éstos últimos diferirán de los procedimientos que se apliquen a los socios registrados de la Sociedad.

Los Consejeros podrán asistir a la Junta General. El Presidente de la Junta General podrá autorizar la asistencia de cualquier otra persona que considere oportuna. No obstante dicha autorización podrá ser revocada mediante resolución ordinaria de los socios en Junta General correspondiente.

Derecho de participación de los socios

Una vez comenzada la Junta General, aquellos socios que deseen dirigirse a la asamblea o solicitar información o aclaraciones en relación con los puntos del orden del día se identificarán ante el Presidente de la asamblea, para lo que harán constar nombre y apellidos así como el número de acciones de las que sean titulares o representen. El Presidente podrá pedir a quienes soliciten la palabra que entreguen el texto de su intervención. Los socios podrán solicitar que el texto de su intervención conste en el acta de la asamblea. Una vez identificados los socios que deseen dirigirse a la asamblea, y tras entregar el texto con su intervención al Presidente, en caso de que éste así lo solicite y previamente a la votación de las resoluciones presentadas en el aviso de convocatoria, el Presidente establecerá el orden en el que se oirán las intervenciones de los socios.

Derecho de información en la Junta General

Durante el tiempo asignado a las intervenciones de los socios, estos podrán solicitar información o bien las aclaraciones que estimen oportunas en relación con los puntos del orden del día, para lo que procederán a identificarse, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 14 del Reglamento de la Junta de Accionistas.

Se pedirá a la Sociedad que facilite la información solicitada, quedando ésta sujeta a las excepciones previstas el apartado 11 del Reglamento de la Junta de Accionistas o bien al supuesto de que dicha información no se encuentre disponible en ese preciso instante. La información solicitada la proporcionará el Presidente; o, a petición del Presidente, el Secretario, el Vicesecretario, algún Consejero o cualquier empleado de la Sociedad experto en la materia.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

La Sociedad tiene a disposición de sus accionistas un departamento especial de Relaciones con los Inversores donde pueden acceder a todo tipo de información relativa a las Juntas Generales, dentro de los límites legales.

Además, la Sociedad cuenta con un sitio Web que los accionistas pueden consultar completamente adaptado a los requisitos de la Ley 26/2003, de 17 de julio, y al Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, así como a las normativas correspondientes, de acuerdo con la Circular 1/2004, de 17 de marzo, de la CNMV.

La Sociedad ha celebrado, por ser este su domicilio social, y encontrarse así regulado en el Reglamento Interno de la Junta de Accionistas, sus Juntas Generales en Londres (Reino Unido). En 2008 la Sociedad procedió a retransmitir la Junta General en su página web en tiempo real por audio y video. Asimismo durante la Junta del año 2008 los accionistas españoles pudieron ejercer su derecho de voto electrónicamente a través de la página web de Jazztel.

Asimismo en la Junta General del año 2008 se modificó el artículo 4.2 del Reglamento de la Junta de Accionistas de la sociedad en orden a que las Juntas Generales de la sociedad puedan también celebrarse en España.

A estos efectos, al Junta General del año 2009 se celebró en España facilitándose además el ejercicio del derecho de voto de modo electrónico.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

SI

Detalles las medidas
<p>El Presidente del Consejo y, en su defecto, un Vicepresidente, presidirá las Juntas Generales. Si no existe un Presidente o Vicepresidente, o si en una Junta no hace acto de presencia ninguno de ellos transcurridos cinco minutos desde la hora fijada para la celebración de la Junta, o no desean actuar en calidad de tales, los Consejeros que estén presentes elegirán a uno de ellos (o, si no hay presente ningún Consejero, o si todos los Consejeros presentes declinan ocupar la presidencia, los socios presentes y con derecho a voto elegirán a uno de ellos) para que presida la Junta. La Sociedad está convencida de que la independencia y buen funcionamiento de las Juntas Generales de Accionistas están debidamente salvaguardados por medio de los exhaustivos procedimientos incluidos en el Reglamento Interno de la Junta General.</p>

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia					
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
05/06/2009	1,060	0,240	0,402	13,487	15,189

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

1 Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales de la Sociedad, del Informe Anual de Buen Gobierno Corporativo, de la Memoria y del Informe de Auditoría del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008

A favor: 225.463.853
En contra: 5.760.337
Abstención: 3.049.686
Aprobado 97,51%

2 Aprobación del Informe de Remuneraciones (Director's Remuneration Report) que se encuentra en la Memoria de la Sociedad

A favor: 223.127.115
En contra: 8.567.023
Abstención: 2.579.738
Aprobado 96,30%

3 Reelección de D. José Ortiz Martínez como Consejero Dominical de la Sociedad, que se retira por rotación

A favor: 218.940.118
En contra: 11.768.892
Abstención: 3.564.866
Aprobado 94,90%

4 Reelección de D. Joaquim Molins Amat como Consejero Independiente de la Sociedad, que se retira por rotación

A favor: 218.773.695
En contra: 12.567.303
Abstención: 2.932.878
Aprobado 94,57%

5 Reelección de D. José Luis Navarro Marqués como Consejero Independiente de la Sociedad, que se retira por rotación

A favor: 218.779.618
En contra: 12.555.654
Abstención: 2.938.604
Aprobado 94,57%

6 Re-elección de Deloitte Touche LLP como Auditores de la Sociedad desde la finalización de esta Junta hasta la finalización de la siguiente Junta General Ordinaria de Accionistas, en la cual se presentarán las Cuentas Anuales de la Sociedad, y autorización a los Consejeros para fijar la remuneración de los Auditores

A favor: 224.465.075
En contra: 6.402.670
Abstención: 3.406.131
Aprobado 97,23%

7 Aprobar la Reestructuración de la deuda correspondiente a la emisión de abril de 2005 (Euros275,000,000 5 per cent. Convertible Bonds due 2010, ISIN XS0217146587), tal y como se define en la Carta del Presidente fechada el 7 de mayo de 2009, así como su implementación

A favor: 224.369.726
En contra: 6.818.197
Abstención: 3.085.953
Aprobado 97,05%

8 Aumento del capital social autorizado de la Sociedad desde las cantidades de 50.000, representada por 5.000.000 acciones

sin voto de 0,01 cada una, y Euros194.000.000, dividida en 2.425.000.000 acciones de Euros0,08 cada una, hasta las cantidades de 50.000, dividida en 5.000.000 acciones sin voto de 0,01 cada una, y Euros262.000.000, dividida en 3.275.000.000 acciones de Euros0,08 cada una, mediante la creación de 850.000.000 acciones ordinarias de Euros0,08 cada una

A favor: 224.108.101
En contra: 7.212.995
Abstención: 2.952.780
Aprobado 96,88%

9 Otorgamiento con carácter general e incondicional por parte de la Sociedad, previa aprobación del punto 8 del orden del día, de una autorización a favor de los Consejeros de la Sociedad a los efectos de la Sección 80 de la Companies Act de 1985 para ejercer todas las facultades de la Sociedad a fin de asignar y emitir valores relevantes (relevant securities), (referido en la Sección 80(2) de la Companies Act de 1985) hasta una cantidad nominal total de Euros138.627.958,64 La autorización contenida en este acuerdo dejará de tener efecto el 4 de Junio 2014 (con la excepción de que la Sociedad podrá antes de dicha fecha de terminación llevar a cabo cualquier oferta o acuerdo que pueda hacer necesaria la asignación y emisión de valores relevantes con posterioridad, pudiendo los Consejeros asignar y emitir valores relevantes en cumplimiento de cualquiera de dichas ofertas o acuerdos como si la autorización a otorgar por el presente acuerdo no hubiese expirado). Esta autorización deberá sustituir a cualesquiera autorizaciones existentes en virtud de la citada Sección 80, en la medida en que éstas no hayan sido ejercitadas en la fecha en la que esta resolución sea aprobada

A favor: 223.482.894
En contra:7.870.954
Abstención: 2.920.028
Aprobado 96,60%

10. Examinar y, de considerarse oportuno, adoptar el siguiente acuerdo, que será propuesto como un Acuerdo Ordinario: que las 3.275.000.000 acciones ordinarias con derecho a voto autorizadas de 0,08 euros de valor nominal cada una, representativas del capital de la Sociedad, sean agrupadas y divididas en 327.500.000 acciones ordinarias con derecho a voto de 0,80 euros de valor nominal cada una, representando una agrupación en una proporción de 10 a 1, efectuándose dicha agrupación y división siempre que el Consejo de Administración acuerde, dentro de los 10 meses siguientes a la fecha de hoy, que dicho acuerdo será efectivo, en cuyo caso la agrupación y división será efectiva en la fecha y la hora fijada por el Consejo de Administración

A favor: 223.146.466
En contra:8.430.709
Abstención: 2.696.701
Aprobado 96,36%

11.Examinar y, de considerarse oportuno, adoptar el siguiente acuerdo, que será propuesto como un Acuerdo Ordinario: que, de devenir efectivo el acuerdo 10, el total de las fracciones de una acción ordinaria con derecho a voto de 0,80 euros de valor nominal derivado de la referida agrupación sea, a elección del Consejo de Administración, vendido por los Consejeros de la Sociedad a quien éstos consideren oportuno al precio fijado libremente por los Consejeros, y que el producto de la venta se distribuya a prorrata a los accionistas legitimados para recibirlo

A favor: 222.867.718
En contra:8.532.082
Abstención: 2.874.076
Aprobado 96,31%

12.Renovación, con sujeción a la aprobación de los acuerdos incluidos en los puntos 8 y 9 del orden del día, de la facultad conferida a los Consejeros de la Sociedad por el Artículo 10.3 de los Estatutos Sociales (el derecho de asignar y emitir valores con exclusión del derecho de suscripción preferente), hasta la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad del año 2014 o hasta el transcurso de cinco años desde la fecha de aprobación del presente acuerdo, si el plazo fuera menor, estableciendo como 'Section 89 Amount' la cantidad de Euros138.627.958,64, y pudiendo los Consejeros en virtud de esta delegación de facultades, durante dicho período, llevar a cabo ofertas y acuerdos que necesiten o puedan necesitar la

asignación y emisión de valores con posterioridad a la fecha de terminación de dicho período

A favor: 222.766.093
En contra: 8.565.132
Abstención: 2.942.651
Aprobado 96,30%

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

NO

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	
--	--

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

En la actualidad, las modalidades de propiedad de las acciones de la Sociedad son las siguientes:

a) Indirecta

Para que los accionistas puedan negociar las acciones de la Sociedad a través del Nuevo Mercado, es necesario que tengan depositadas sus acciones en BT Globenet Nominees Ltd. como entidad adherida a Euroclear y Clearstream (la Entidad Depositaria). Esta es la modalidad que presenta la mayor parte de las acciones actuales.

b) Directa

Algunas acciones, no obstante, son propiedad directa de los titulares u otra entidad designada, y están a su nombre. Sin embargo, dichas acciones no son negociables en los mercados españoles a no ser que sean registradas en forma de anotación en el Libro-registro de Iberclear de acuerdo con el procedimiento aplicable. Todo aquel accionista que desee beneficiarse de una participación negociable debería acogerse al sistema de propiedad indirecta a través de la Entidad Depositaria. Para ello, es preciso cumplir un procedimiento de depósito especial.

Los accionistas que posean acciones en régimen de propiedad directa deberán votar o bien asistiendo a la Junta en persona o remitiendo un formulario de documento de representación debidamente cumplimentado a la Sociedad con anterioridad a cualquier Junta en la fecha y lugar especificados en la convocatoria.

Los accionistas interesados en acciones de la Sociedad en propiedad indirecta a través entidades adheridas a Euroclear o Clearstream deberían respetar los procedimientos de Euroclear o Clearstream relativos a la votación y asistencia. Esto también se aplica a todos aquéllos que tengan acciones en propiedad a través acuerdos de negociación y liquidación en los mercados en los que cotizan las acciones ordinarias de la Sociedad, como el Nuevo Mercado, cuyos procedimientos (incluido, en el caso del Nuevo Mercado, los requisitos de Iberclear) deberán respetar igualmente. Éstos serán distintos a los procedimientos de aplicación a los accionistas registrados de la Sociedad.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

El sitio Web de la Sociedad es www.jazztel.com

En este sitio Web, existe un acceso directo especial inversores a través del cual las partes interesadas pueden acceder directamente a todos los contenidos de gobierno corporativo del sitio Web de la Sociedad.

F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

No Aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Ver epígrafe: E.4

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

- i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
- ii) La política de inversiones y financiación;
- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
- iv) La política de gobierno corporativo;
- v) La política de responsabilidad social corporativa;
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;
- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

No Aplicable

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

Cumple

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3

Cumple

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

No Aplicable

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;

- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.19

Cumple Parcialmente

La evaluación se va realizando en las distintas reuniones del Consejo de Administración en relación con los asuntos que atañen a cada una de las Comisiones.

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple Parcialmente

No existe un programa específico pero sí existe una orientación para el conocimiento del negocio de la empresa.

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple Parcialmente

No se publica el perfil profesional o biográfico más allá de lo dispuesto en el Informe de Buen Gobierno disponible en la página.

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44

Explique

En la actualidad el Consejo de Administración está estudiando introducir esta obligación en el Reglamento del Consejo de Administración y Reglamento Interno de Conducta.

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

Cumple

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

- a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;
- b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:
 - i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.
 - ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;
- iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y
 - iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.
- d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:
 - i) Duración;
 - ii) Plazos de preaviso; y
 - iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 y B.1.3

Explique

En la actualidad existe un Plan de Opciones 2008-2012 aplicable a un grupo de directivos de la Sociedad y a los Consejeros. La concesión de opciones no está ligada a la consecución de objetivos o logros concretos de la Sociedad, sino que tiene la finalidad de promover la captación, motivación y fidelización de éstos con la Sociedad.

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

Cumple

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
 - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
 - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
 - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
 - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
 - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
 - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
 - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
 - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
 - i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
 - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
 - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.

c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Cumple

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

No Aplicable

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

No Aplicable

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; deliberare sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;

b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.

c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.

d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.

e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple Parcialmente

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafes: D

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio

del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;

iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.

b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

Cumple

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.

b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.

- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al Consejo de Administración:

- i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
- ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
- iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

AMPLIACIÓN AL PUNTO A.1

La Sociedad cuenta con dos tipos distintos de acciones. Acciones ordinarias con derecho a voto, cuyo valor nominal es 0,08 Euros y cuyo número asciende a fecha de cierre de ejercicio a 2.439.830.328 acciones. Junto a lo anterior, la sociedad cuenta con 5.000.000 de acciones sin derecho a voto de 0,01 Libras esterlinas en su capital social.

Con fecha 5 de junio de 2009 la Junta General de Accionistas de Jazztel, p.l.c. aprobó ampliar el capital social máximo autorizado de la Sociedad hasta el importe de 50.000 libras esterlinas representadas en 5.000.000 acciones sin voto de 0,01 libras esterlinas cada una, y 262.000.000 euros, divididos en 3.275.000.000 acciones ordinarias de 0,08 euros de valor nominal cada una.

En el apartado A1 del presente Informe, y debido a que el programa informático que lo genera no permite que el capital se encuentre en dos divisas distintas, se han sumado al capital total las acciones en libras por valor de 0,01 euros cada una en lugar de 0,01 libras.

La sociedad se encuentra sometida a la Companies Act 1985 de Inglaterra (normativa mercantil) por estar en Londres su domicilio social.

AMPLIACIÓN AL PUNTO A.3

Respecto al número de opciones asignadas a D. José Miguel García Fernández (Consejero Delegado), y en relación con el Plan Especial de Retribución Variable, es preciso ver el apartado B.16 en el cuál se especifica que el número nominal de acciones del Plan Extraordinario de Retribución Variable asignadas al Consejero Delegado (D. José Miguel García Fernández), es de 14.000.000 de acciones nominales que se consolidarán de forma parcial en cinco tramos iguales, según se establece en dicho apartado.

AMPLIACION AL B.1.5

Con ocasión de la reunión del Consejo de Administración del 12 de noviembre de 2009 cesaron en sus cargos los Consejeros Sres. Ibáñez de la Cruz (dominical), Navarro Marqués (independiente), Chaves Muñoz (independiente) y Molíns Amat (otros externos en atención a su condición de consejero ejecutivo de la Sociedad en años anteriores), en el contexto de la renovación del órgano recomendada por el Comité de Nombramientos y Retribuciones con la finalidad de incorporar Consejeras (en atención a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007 y a las recomendaciones del Código Unificado) y reforzar el perfil técnico del Consejo en la nueva etapa que afronta la compañía sin aumentar el número de consejeros y, por ende, los gastos.

Mientras los tres consejeros primeramente citados presentaron voluntariamente su dimisión para facilitar la renovación propuesta, el cese del Sr. Molíns se acordó unánimemente por el resto de los Consejeros al amparo de lo previsto, de acuerdo con la ley inglesa, en los Estatutos Sociales. El Sr. Molíns manifestó en el propio Consejo, y ha reiterado posteriormente por escrito, su disconformidad con el cese invocando diversas razones, entre ellas la no concurrencia de la justa causa que prevé el Código Unificado para el cese antes de la finalización del mandato de consejeros independientes, condición que entienda ostentaba.

AMPLIACION AL PUNTO B.1.11.a) y b)

En los cuadros de información de otros beneficios se ha de incluir Compensación por coche.

AMPLIACION AL PUNTO B.1.19

No obstante en cada una de la Juntas Generales Anuales:

- a) Deberán retirarse por rotación los Consejeros que hayan resultado elegidos o hayan sido reelegidos por última vez para su cargo con anterioridad a la Junta General Anual, inclusive, celebrada tres años naturales antes del ejercicio en curso; y
- b) Deberán retirarse por rotación los Consejeros (si procede) necesarios para elevar el número de los que se retiran por rotación a un tercio del número de Consejeros en activo a la fecha de convocatoria de la Junta (o, si suman un número que no es múltiplo de tres, el número que más se aproxime a un tercio, pero sin superarlo).

Los Consejeros designados por el propio Consejo ejercerán su cargo hasta la fecha de la siguiente reunión de la Junta General Anual y podrán entonces ser reelegidos, pero no serán tomados en consideración a los efectos de determinar el número de Consejeros que deban cesar por rotación en dicha Junta.

AMPLIACION AL PUNTO C.2

Con fecha 30 de marzo de 2005 la Sociedad suscribió un contrato de financiación denominado PACEO con Societe Generale S.A. que consiste en una línea de financiación a través de varias emisiones de acciones. Las emisiones de acciones se realizan a discrecionalidad de la Sociedad y Societé Generale S.A. se compromete a suscribir hasta un máximo de 140 millones de acciones nuevas o acciones con un valor de hasta 120 millones de euros dependiendo de la evolución de la acción en el mercado y de los volúmenes negociados. La Sociedad puede emitir acciones con un valor de hasta 80 millones de euros en cada emisión. Dentro de cada periodo de referencia, debidamente anunciado con antelación por la Sociedad al mercado, Societe Generale realizará una prospección de la demanda, a través de la venta de acciones en el mercado y a inversores finales. Finalizado este periodo la Sociedad emitirá acciones por el importe vendido y a un precio de emisión relacionado con el precio medio ponderado por volumen del periodo de referencia.

Con fecha 14 de marzo de 2007 2005 la Sociedad suscribió un nuevo contrato de financiación denominado PACEO con Societe Generale S.A., en los mismos términos que el anterior referido.

Con fecha 4 de enero de 2007 la Sociedad comunicó la posibilidad de comenzar un periodo de referencia en relación con el PACEO y con fecha 1 de febrero de 2007 la Sociedad anunció el resultado del mismo, por el cual se emitieron 80.000.000 acciones de la Sociedad a un precio medio de 0,6143 euros.

Con fecha 11 de mayo de 2007 la Sociedad comunicó la posibilidad de comenzar un periodo de referencia en relación con el PACEO y con fecha 15 de junio de 2007 la Sociedad anunció el resultado del mismo, por el cual se emitieron 8.000.000 acciones de la Sociedad a un precio medio de 0,5856 euros.

Con fecha 15 de junio de 2007 la Sociedad comunicó la posibilidad de iniciar un nuevo periodo de referencia en relación con el PACEO y con fecha 20 de julio de 2007 la Sociedad anunció el resultado del mismo, por el cual se emitieron 15.530.175 nuevas acciones a un precio medio de 0,5010 euros.

Por tanto, al 31 de diciembre 2007 se habría emitido a través de la nueva financiación PACEO un total de 23.530.175 acciones, quedando a discreción de la Sociedad la posibilidad de realizar mediante este sistema una financiación adicional, con la emisión de hasta un importe máximo de 107.534.582 euros o un máximo de 116.469.825 acciones.

Para la realización de estos tres tramos del PACEO, Societe Generale S.A. y Prepsa Traders, S.A. suscribieron un préstamo de valores que fue debidamente notificado a la CNMV.

El 28 de Agosto de 2008 la Sociedad procedió a la renovación del contrato de financiación PACEO. El nuevo contrato tiene vencimiento en febrero de 2010, por el cual Societé Générale se compromete a suscribir un número de acciones con un límite máximo que será el que resulte en un mayor importe en euros de los dos siguientes: 149 millones de acciones nuevas o acciones con un valor de hasta 50 millones de euros. La Sociedad podrá disponer de este contrato a su discreción siempre que cumpla con sus límites de capital autorizado. Durante el 2009 no se han emitido acciones en virtud del PACEO.

AMPLIACION AL PUNTO F

Como consecuencia de la decisión adoptada por el Consejo de Administración en el mes de diciembre de 2008 de estudiar y adoptar en la Sociedad todas aquellas medidas que sean necesarias para un mayor y mejor cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el Código Unificado de buen gobierno, durante el año 2009 se ha renovado la composición del Consejo para introducir en el mismo a cuatro Consejeras Independientes.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del

Código Unificado de buen gobierno:

NO

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

23/02/2010

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO